

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/LTU/33
26 de mayo de 1999

(99-2117)

Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Lituania

Original: inglés

ADHESIÓN DE LITUANIA

Comunicación de Lituania

La Misión Permanente de la República de Lituania ha presentado la siguiente información sobre los avances de Lituania en la promulgación de la legislación requerida para acceder a la OMC.

Los esfuerzos de Lituania para acceder a la OMC han ido acompañados de la puesta en práctica de importantes reformas económicas en el país, además de haber estimulado considerablemente el proceso de reforma. Lituania está adaptando activamente su legislación y ajustando su régimen comercial a fin de ponerlos en consonancia con los requisitos para formar parte de la OMC.

En Lituania se aplican ya *de facto* las disposiciones de todos los Acuerdos de la OMC, con ligeras excepciones como, en particular, los precios mínimos de importación de azúcar, cereales, aceite vegetal y productos de aceite, carne de ave y fósforos, e impuestos discriminatorios de actividades relacionadas con la importación de algunos productos. Lituania ha decidido que todas esas medidas conflictivas se suprimirán a más tardar el 1º de enero del 2000.

En la versión más reciente del proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión se muestra que Lituania está dispuesta a asumir los compromisos que imponen los diversos Acuerdos de la OMC sin solicitar períodos de transición.

Desde la reunión del Grupo de Trabajo de octubre de 1998, Lituania ha hecho considerables avances en la adaptación de su legislación. Se han promulgado varias leyes y se han tomado medidas para aplicarlas. Se está promulgando rápidamente, o se encuentra en la fase definitiva de redacción, la legislación requerida restante.

A continuación se destacan las medidas más importantes adoptadas por Lituania y se enumeran brevemente las escasas cuestiones pendientes.

- 1. Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio**
- 2. Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Lituania aplica el trato nacional a las medidas sobre OTC y MSF. Ya se aplican la mayoría de las obligaciones que imponen esos dos Acuerdos. Según se notificó a la Secretaría de la OMC, desde noviembre de 1996 funciona en el Departamento de Normalización un servicio de información sobre OTC; el servicio de información sobre MSF se estableció en 1998 en el Ministerio de Agricultura, y cumplirá las obligaciones de notificación del Acuerdo de la OMC sobre MSF. En el documento relativo a los "Avances de Lituania en la Aplicación del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias

y Fitosanitarias" (WT/ACC/LTU/22/Rev.1, de 17 de marzo de 1999) se dan detalles sobre las últimas novedades en materia de MSF. En ese documento se describen las medidas ya aplicadas y las que se están preparando.

En cuanto a OTC/MSF, recientemente se han promulgado los siguientes textos jurídicos y adoptado las medidas de organización:

OTC

Legislación promulgada:

- Ley de 6 de octubre de 1998 sobre Evaluación de la Conformidad;
- Normas de 14 de abril de 1999 por las que se rige el intercambio de información entre Ministerios que Intervienen en Cuestiones de Normalización (incluidas las prescripciones de notificación);
- Normas Básicas de 22 de febrero de 1999 de Procedimientos para la Labor Técnica de la Preparación de Normas Lituanas y la Adopción de Normas Internacionales y Europeas.

Legislación a punto de promulgarse o en fase final de preparación:

- El proyecto de Ley sobre Normalización está sometido a la consideración del Parlamento;
- El Código de Buena Conducta que figura en el Anexo 3 del Acuerdo sobre OTC está previsto que se apruebe en junio de 1999.

MSF

Legislación promulgada:

- Ley sobre el Ingreso de Lituania en la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas;
- Normas sobre higiene y otros muchos textos jurídicos enumerados en el documento WT/ACC/LTU/22/Rev.1, de 17 de marzo de 1999.

Legislación a punto de promulgarse o en fase final de preparación:

- El proyecto de Ley de Alimentos está sometido a la consideración del Parlamento. La Ley contiene disposiciones sobre seguridad alimentaria para la salud humana y, entre otras cosas, sobre evaluación de riesgos;
- Está previsto ratificar la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria a finales de 1999, a más tardar.

La obligación de transparencia de la OMC en materias de OTC/MSF se cumplirá mediante la publicación en el "Boletín Oficial", de conformidad con una orden general aplicable a todos los actos jurídicos, así como mediante los servicios de información. Las cuestiones de evaluación de conformidad se regulan directamente por la ley pertinente, y las obligaciones como trato nacional, equivalencia, verificación, etc., están abarcadas ya en los textos jurídicos pertinentes.

La delegación lituana considera que ya están resueltos o a punto de resolverse sustancialmente todos los problemas en materia de OTC y MSF. Lituania está dispuesta a considerar cualesquier asunto pendiente que los miembros del Grupo de Trabajo pudieran desear plantear.

3. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio

La nueva Ley sobre Competencia recién promulgada (11 de febrero de 1999), que contiene, entre otras cosas, normas sobre indicaciones geográficas, la ratificación en diciembre de 1998 de la Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, y el establecimiento en el Ministerio del Interior de una subdivisión encargada de la protección de la propiedad intelectual, y la creación de centros de información (según se indicó en el documento WT/ACC/LTU/29 de 12 de noviembre de 1998) son medidas importantes para completar el marco jurídico de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Las últimas bases fundamentales serán el proyecto de "Ley sobre derechos de autor y derechos conexos", y el proyecto de "Ley sobre la ratificación del Convenio de Ginebra para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas", que ya están sometidos al Parlamento para la aprobación definitiva, este verano, y varias enmiendas necesarias del "Código Penal" y del "Código de Enjuiciamiento Penal".

Sólo está en fase de preparación el proyecto de "Ley sobre la protección de la propiedad intelectual de mercancías importadas y exportadas". Sin embargo, se prevé que esta ley se discuta y promulgue una vez aprobada en el Parlamento la "Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos". Incluso sin esa ley, las cuestiones de propiedad intelectual en materia comercial se resuelven actualmente recurriendo a las disposiciones del Código de Aduanas y a las de otra legislación pertinente.

La descripción anterior muestra que muy pronto entrarán en vigor los instrumentos jurídicos que faltan para aplicar plenamente el Acuerdo sobre los ADPIC.

4. Prescripciones sobre valoración en aduana

La Resolución del Gobierno sobre la nueva orden de valoración en aduana, que se conforma plenamente al Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994, se someterá para su aprobación en mayo de 1999. Como la validez del actual sistema de valoración en aduanas (incluidos los precios mínimos de importación y los "precios sometidos a control") expira a finales de año, la nueva orden entrará en vigor el 1º de enero del 2000.

5. Enmiendas a la Ley de Control del Alcohol

La "Ley de Control del Alcohol" se modificó el 10 de diciembre de 1998 para suprimir la prohibición de importar bebidas alcohólicas con un contenido de alcohol superior al 50 por ciento (entre otras, "aguamiel"). La importación de esas bebidas alcohólicas goza ahora de un nuevo régimen no discriminatorio.

6. Notificaciones de los derechos exclusivos en el sector de producción de bebidas alcohólicas

Lituania ha presentado a la OMC una notificación en la que se describe el derecho exclusivo concedido a una empresa estatal y a empresas con fines especiales a producir bebidas alcohólicas cuyo volumen de alcohol etílico exceda del 22 por ciento. La notificación se refiere también al derecho exclusivo a producir bebidas alcohólicas cuyo volumen exceda del 50 por ciento, de que goza

solamente "Lietuviskas Midus Ltd.", produciendo en virtud de ese derecho sólo un tipo de bebida, aguamiel.

7. Ley del Azúcar

El Gobierno lituano está a punto de adoptar proyectos de enmiendas a la "Ley del Azúcar" vigente, con lo que se suprimirán todas las disposiciones no conformes, incluida, por ejemplo, la cláusula que permite la introducción de precios mínimos de importación y de contingentes de importación, la exoneración de los productores de azúcar de la "Ley de Competencia" y prescripciones para comprar contingentes de remolacha azucarera nacional antes de proceder a la importación de azúcar.

8. Aplicación de derechos

Atendiendo las peticiones de algunos miembros del Grupo de Trabajo y de conformidad con una nueva ley propuesta, las disposiciones de la "Ley de Impuestos Especiales de Consumo" por las que se conceden beneficios fiscales a pequeñas cervecerías consideradas en el Grupo de Trabajo sobre la adhesión incompatibles con las obligaciones de "trato nacional" expirarán el 1º de enero del 2000.

En la resolución del Gobierno de 23 de junio de 1998 se establece que los impuestos sobre el timbre anuales aplicados por el derecho combinado a importar bebidas alcohólicas y a la venta al por mayor son los mismos que los aplicados por el derecho a intervenir solamente en la venta al por mayor de esos productos. A partir del 1º de enero del 2000 se aplicarán impuestos sobre el timbre uniformes para esas licencias de actividades compatibles con la obligación del trato nacional.

Ya se han tomado las mismas medidas para equiparar los impuestos sobre el timbre de las importaciones de productos de petróleo y del comercio nacional de petróleo.

La descripción anterior de ocho esferas en las que el Gobierno ha promulgado ya legislación decisiva o ha tomado medidas para el futuro inmediato -casi todo ello desde la reunión del Grupo de Trabajo de la OMC de octubre de 1998- prueban la determinación de Lituania de poner sus políticas económicas y su régimen comercial en plena conformidad con los requisitos de la OMC.

Lituania pide que el Grupo de Trabajo (y la Secretaría de la OMC) reconsideren ahora rápidamente el proyecto de informe sobre la adhesión, con el fin de simplificar, reducir o suprimir totalmente varias secciones, en vista de las medidas adoptadas, de las aclaraciones que se han hecho y de las seguridades que se han dado. A su juicio, ésta es ahora la primera medida necesaria que debe tomarse para avanzar en el proceso de adhesión, con miras a concluirlo para finales de año.
